



**ACUERDOS ADOPTADOS POR EL PLENO DEL
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 22/07/2026**

I.1 - Aprobar, por asentimiento, el acta de la sesión plenaria del día 1 de julio de 2026.

I.2 - Quedar enterado del cumplimiento de los acuerdos adoptados en dicha sesión plenaria.

I.3 - Quedar enterado de los informes de las comisiones y vocales sobre actividades del Consejo en los términos que figuran en el acta.

I.4 - Renovar por un año, con efectos del día 4 de septiembre de 2026, el nombramiento de David Atienza Marcos, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrado del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.5 - Renovar por un año, con efectos del día 2 de septiembre de 2026, el nombramiento de Mónica Arévalo Arévalo, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como inspectora delegada coordinadora en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.6 - Renovar por un año, con efectos del día 4 de septiembre de 2026, el nombramiento de María Ángela Casado Diago, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrada del Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.7 - Renovar por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2026, el nombramiento de Raquel Castillejo Manzanares, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección en el Servicio de Estudios e Informes del Gabinete Técnico, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.8 - Renovar por un año, con efectos del día 1 de septiembre de 2026, el nombramiento de Gustavo Javier Lorca Puerta, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como letrado en el Servicio de Inspección, de conformidad con lo establecido en el artículo 621.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.9 - Renovar por un año, con efectos del día 3 de septiembre de 2026, el nombramiento de María José Aguado Benedí, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como jefa de sección de Prevención de Riesgos Laborales en el Servicio de Personal Judicial y Oficina Judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 625.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.10 - Renovar hasta el 30 de noviembre de 2026, con efectos del día 3 de septiembre de 2026, el nombramiento de Ana Libertad Laliena Piedrafita, que continuará prestando sus servicios en el mismo puesto de trabajo que actualmente ocupa como profesora en la Escuela Judicial, de conformidad con lo establecido en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

artículo 618.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, manteniendo la situación de servicios especiales que ya tiene declarada.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.11 - Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente por razones de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, en los siguientes términos:

«Primero.- Tomar conocimiento del escrito del Presidente de la Audiencia Nacional, de fecha 2 de julio de 2026, por el que solicita que se aclare la fecha propuesta para la entrada en funcionamiento de las dos plazas judiciales de nueva creación en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia, previstas en la programación de 2026.

Segundo.- Aclarar el acuerdo del Pleno de 18 de junio de 2026 (núm. I-37), apartado 10, en el sentido de informar al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes que este Consejo General del Poder Judicial considera más adecuado que la entrada en funcionamiento de las plazas judiciales de nueva creación en la Sección de Instrucción del Tribunal Central de Instancia entren en funcionamiento el día 1 de enero de 2027.»

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.12 - Ratificar el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente por razones de urgencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento 1/1986, de Organización y Funcionamiento del Consejo General del Poder Judicial, en los siguientes términos:

«1.- Solicitar a la Abogacía del Estado la interposición de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución n.º 1015/2026 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, al apreciarse que la misma efectúa una interpretación de la normativa aplicable que se aparta de criterios



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

precedentes del propio Tribunal y suscita dudas relevantes para la adecuada actuación del Consejo General del Poder Judicial en la tramitación de futuros procedimientos de contratación.

2.- No interesar la adopción de medidas cautelares en sede contencioso-administrativa, al estimarse que, a fin de garantizar la buena marcha del procedimiento de contratación al que se refiere la resolución impugnada y evitar perjuicios derivados de su paralización, resulta preferible sustanciar el recurso sin solicitar la suspensión de los efectos del acto recurrido.

3.- Facultar a Secretaría General para realizar cuantas actuaciones resulten necesarias para la ejecución del presente acuerdo y para recabar de la Abogacía del Estado el ejercicio de la representación y defensa en juicio del Consejo General del Poder Judicial.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la notificación del mismo.»

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.13 - 1.- Aprobar el proyecto de presupuesto del Consejo para el año 2027 presentado por la Comisión de Asuntos Económicos y que se integrará en la Sección 08 de los Generales del Estado. Las cifras del Capítulo I «Gastos de Personal» están en euros corrientes del año 2025, sin tener en consideración los posibles incrementos, en su caso, que se autoricen por la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2026, para las retribuciones de los altos cargos y del personal del sector público estatal sometido a régimen administrativo y estatutario, ya contemplados en Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

2.- Incrementar, en su caso, en el mismo porcentaje que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2027, la cantidad que se abona en concepto de «ayuda de comida» con cargo al concepto presupuestario 162.01 «Economatos y comedores».

3.- Incrementar, en su caso, en el mismo porcentaje que autorice la Ley de Presupuestos Generales del Estado de 2027, la cantidad que se abona en concepto de «plus de disponibilidad» con cargo al concepto presupuestario 233 «Otras indemnizaciones», al personal del Parque Móvil del Estado y del Ministerio del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Interior que desempeña sus funciones en el Consejo General del Poder Judicial.

4.- Modificar la relación de puestos de trabajo del Consejo, con efectos del día siguiente al de la adopción de este acuerdo, salvo en lo así indicado, en los términos que figuran en los antecedentes de este acuerdo, delegando en el secretario general la dotación presupuestaria de los puestos sin contenido económico si las necesidades del servicio lo exigen y la disposición crediticia lo permite.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formula voto particular la vocal Esther Érice Martínez.

I.14 - 1.- Nombrar como integrante de la Red de Especialistas en Igualdad del Consejo General del Poder Judicial (REI) por la categoría de magistrado/a, a resultas, a Rafael Estevez Benito, magistrado de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Cáceres. Plaza 1

2.- Agradecer a la magistrada Adoración Jiménez Hidalgo su colaboración y participación en la actividad y trabajos desarrollados dentro de la Red de Especialistas en Igualdad de la Carrera Judicial.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.15 - Aprobar las candidaturas de las siguientes magistradas en relación con la provisión de vacantes del Grupo de Expertos en la lucha contra la trata de seres humanos (GRETA), para su posterior comunicación a la Relatoría Nacional contra la Trata de Seres Humanos:

- Tania García Sedano, magistrada de la Sección de lo Penal del Tribunal de Instancia de Girona. Plaza 6.

- María Gavilán Rubio, magistrada de la Sección de Instrucción del Tribunal de Instancia de Arganda del Rey. Plaza 3.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.16 - Aprobar, por asentimiento, el informe sobre el proyecto de Real Decreto de modificación del Real Decreto 1033/2007, de 20 de julio, por el que se determinan los puestos tipo de las unidades que integran las oficinas judiciales y otros servicios no jurisdiccionales y sus correspondientes valoraciones, a efectos del complemento general de puesto de los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia.

I.17 - Aprobar, por asentimiento, el informe sobre el proyecto de Real Decreto por el que se modifican varias normas en el ámbito del sector financiero.

I.18 - Aprobar el Protocolo de actuación judicial en situaciones de emergencia y catástrofe.

Dar traslado de este acuerdo y del referido Protocolo, para su conocimiento y difusión, a las Salas de Gobierno del Tribunal Supremo, de la Audiencia Nacional y de los Tribunales Superiores de Justicia, así como a los miembros de la Red Judicial de Expertos y Expertas en Gestión de Emergencias y Catástrofes.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

I.19 - Retirar del orden del día, la propuesta del Gabinete Técnico, Servicio de Estudios e Informes, sobre la aprobación del proyecto de modificación del Reglamento 2/2018, para el cumplimiento de la Ley 15/2003, de 26 de mayo, reguladora del régimen retributivo de las Carreras Judicial y Fiscal, en lo relativo a las retribuciones variables por objetivos de los miembros de la Carrera Judicial, como consecuencia de la Ley Orgánica 1/2025, de 2 de enero, de medidas en materia de eficiencia del Servicio Público de la Justicia.

I.20 - Aprobar la liberación de crédito de las actividades que se relacionan en el anexo I de la documentación de este acuerdo, del presupuesto de formación de jueces y magistrados del ejercicio 2026, programa 111.O.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

I.21 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 23 de febrero de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados suplentes de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional, de 23 de febrero de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados suplentes del ámbito de la Audiencia Nacional que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará a la Audiencia Nacional para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.22 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno y del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 23 de marzo y 10 de julio de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de juezas sustitutas de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno y del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria de 23 de marzo y 10 de julio de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de juezas sustitutas del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Cantabria para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.23 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 30 de abril y 5 de junio de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de 30 de abril y 5 de junio de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Aragón que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Aragón para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.24 - Tomar conocimiento del Acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de fecha 26 de febrero de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de 26 de febrero de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de La Rioja para su conocimiento y para su notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.25 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 15 de mayo de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de 15 de mayo de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.26 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno y del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, de 25 de marzo y 11 de mayo de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears, de 25 de marzo y 11 de mayo de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Illes Balears para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.27 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Región, de Murcia de 19 de mayo de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de La Región de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Murcia de 19 de mayo de 2026, para el año judicial 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de La Región de Murcia que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de La Región de Murcia para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.28 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 15 de abril de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias de 15 de abril de 2026, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.29 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 27 de abril de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Extremadura para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.30 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de mayo, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Madrid de 18 de mayo de 2026, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Madrid que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

Habilitar para los órdenes civil y penal a Ignacio Arconada Viguera, María Maravillas



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Carreras Rodríguez, Nadia Dibsi Ávila, Leticia García Clérigo, Elena Marí García Díaz, Isabel Eugenia Jiménez de Lucas, María José Mendoza Álvarez, Lidia Octavio Espíndola y María Josefa Santa Catalina Revelles; jueces/zas sustitutos/as nombrados/as para el orden mixto manteniendo su adscripción a éste.

Habilitar para los órganos con competencias civiles y penales, en los términos propuestos por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2026, a Juan Pedro Bescós Calleja d Inmaculada Francisca Parrado Caparros, jueces/zas sustitutos/as nombrados/as para el orden penal, manteniendo su adscripción a éste.

Habilitar para el orden civil y para los órganos con competencias civiles y penales, en los términos propuestos por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2026, a María de las Nieves Bayo recuero y María Teresa Rivas Padilla; juezas sustitutas nombradas para el orden penal, manteniendo su adscripción a éste.

Habilitar para el orden penal y para los órganos con competencias civiles y penales, en los términos propuestos por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en su acuerdo de fecha 3 de junio de 2026, a Mario Capita Remezal, María Isabel Maroto Cuenta, Olga Cristina Martón Fresneda, Amalia Rodríguez Ranchal; jueces/zas sustitutos/as nombrados/as para el orden civil, manteniendo su adscripción a éste.

Comunicar al Tribunal Superior de Justicia de Madrid que la Comisión Disciplinaria del Consejo General del Poder Judicial, en su reunión de 21 de julio de 2026 acordó imponer a XXX XXX una sanción de suspensión de funciones por tiempo de dos meses por la comisión de una falta muy grave de ausencia de motivación en las resoluciones judiciales (Art. 417.15 LOPJ) en su actuación como jueza sustituta en la Sección XXX del Tribunal de Instancia de Madrid. Plaza n.º XX (Expediente Disciplinario núm. 10/2026).

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Madrid para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

I.31 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 4 de mayo de 2026 y de los acuerdos del presidente del referido Tribunal de 29 de mayo y 17 de julio de 2026 relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Navarra de 4 de mayo de 2026, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas y jueces sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Navarra que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo, así como el nombramiento del juez sustituto Pablo Castillo Rovira.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Navarra para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.32 - Retirar del orden del día la propuesta del Servicio de Personal y Oficina Judicial relativa a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Canarias para el año judicial 2026/2027 y recabar informe urgente del Gabinete Técnico sobre la posible aplicación de la doctrina contenida en la STC 35/2026, de 25 de mayo, al caso del juez sustituto cuya inidoneidad se propone, a la vista de la motivación ofrecida por la Comisión de Evaluación y asumida por la Sala de Gobierno contenida en los folios 26 y 31 del expediente remitido.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

I.33 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de 16 de abril de 2026, de los acuerdos de la presidenta del referido Tribunal de 1 y 30 de junio de 2026 y de los acuerdos de la secretaría de Gobierno del Tribunal de 15 y 16 de julio de 2026, relativos la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el año 2026/2027 el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

No prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento de la jueza sustituta XXX XXX, al considerarse no idónea para el ejercicio de la jurisdicción.

No prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento del juez sustituto XXX XXX, al considerarse no idóneo para el ejercicio de la jurisdicción.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.34 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, de 13 de mayo y 15 de junio de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

Tener por renunciada a Celia Mas Mocardó al cargo de jueza sustituta adscrita al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.35 - Tomar conocimiento del Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 17 de abril de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con la propuesta de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco, de 17 de abril de 2026, para el año 2026/2027, el nombramiento de los magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

No prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento de la jueza sustituta XXX XXX, al considerarse no idónea para el ejercicio de la jurisdicción.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia del País Vasco para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.36 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Galicia, de 22 de mayo y 19 de junio de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el año 2026/2027, el nombramiento de los magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia del Galicia que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

No prorrogar, para el año 2026/2027, el nombramiento de la jueza sustituta XXX XXX, al considerarse no idónea para el ejercicio de la jurisdicción.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia del Galicia para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.37 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana de 1 de julio de 2026, dictado en ejecución del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 2026, estimatorio parcial del recurso de reposición núm. 376/2025 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2025, relativo a la prórroga de nombramiento de magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

para el año judicial 2025/2026.

Prorrogar para los años judiciales 2025/2026 y 2026/2027 el nombramiento de XXX XXX como magistrada suplente de la Audiencia Provincial de Valencia.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana para su conocimiento y notificación a la interesada.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.38 - Tomar conocimiento del acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 15 de junio de 2026, dictado en ejecución del acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 27 de mayo de 2026, estimatorio del recurso de reposición núm. 367/2025 interpuesto por XXX XXX contra el acuerdo del Pleno de 23 de julio de 2025, relativo a la prórroga de nombramiento de magistrados/as suplentes y juezas y jueces sustitutos en el ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para el año judicial 2025/2026.

Prorrogar para los años judiciales 2025/2026 y 2026/2027 el nombramiento de XXX XXX como juez sustituto de los Tribunales de Instancia de Lleida, Balaguer, Cervera, Seu d'Urgell (La), Solsona, Tremp y Vielha e Mijaran.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y notificación al interesado.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.39 - Tomar conocimiento de la sentencia número 854/2026, por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo número 369/2025 contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente en su reunión de 23 de septiembre de 2025.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.40 - Tomar conocimiento de la sentencia número 847/2026, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 720/2024 contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 12 de febrero de 2025.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.41 - Tomar conocimiento de la sentencia número 875/2026, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 118/2025 contra el acuerdo del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de 26 de febrero de 2025.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.42 - Tomar conocimiento de la sentencia número 851/2026, por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo número 210/2025 contra la resolución de 7 de mayo de 2025 del Pleno del Consejo General del Poder Judicial que desestimó el recurso de alzada núm. 523/2024.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.43 - Tomar conocimiento de la sentencia número 871/2026, por la que se estima el recurso contencioso-administrativo número 5/2026 contra la resolución del Pleno del Consejo General del Poder Judicial de fecha 12 de noviembre de 2025, recaída en el expediente disciplinario n.º 12/2024, por la que se desestima el recurso de alzada núm. 143/2025.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.44 - No admitir la petición efectuada por XXX XXX al amparo del art. 29 de la Constitución y de la Ley Orgánica 4/2001, de 12 de noviembre, reguladora del Derecho de Petición, de declarar vulnerados sus derechos fundamentales conforme al Dictamen del Comité de Derechos Humanos de Naciones Unidas de 13 de julio de 2021, o implementar el cumplimiento del referido Dictamen, bien por implicar esta petición la revisión de la sentencia de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2012 dictada en la causa especial 20716/2009, siendo esta una actuación ajena a las atribuciones de este Consejo (art. 8, primer párrafo, primer inciso, de la Ley Orgánica 4/2001), o bien, si lo que el interesado pretende es simplemente la recuperación de su condición de juez dejando incólume la citada sentencia penal, por existir un procedimiento administrativo específico distinto al derecho de petición cuyo objeto es resolver esa clase de solicitudes (art. 8, primer párrafo, segundo inciso, de la misma Ley Orgánica 4/2001), indicando al interesado, en cumplimiento del art. 9 de la citada Ley Orgánica 4/2001, que este procedimiento es el de «rehabilitación» regulado en los arts. 380 y 381 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 297 y siguientes del Reglamento 2/2011, de la Carrera Judicial.

Notifíquese el presente acuerdo al interesado.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formulan votos particulares el vocal Carlos Hugo Preciado Domènech y la vocal Inés María Herreros Hernández.

I.45 - No acceder a la petición efectuada por la Asociación Judicial Francisco de Vitoria y Foro Judicial Independiente sobre la elaboración de un informe público sobre nombramientos discrecionales, añadiendo a la motivación contenida en la



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

propuesta, que se acepta, la siguiente razón adicional:

La disposición adicional tercera del Reglamento 1/2025, sobre provisión de plazas de nombramiento discrecional en órganos judiciales, establece que “el Consejo colaborará con entidades independientes o instituciones europeas para elaborar cada dos años un informe de evaluación del sistema de nombramientos discrecionales, incluyendo su adecuación a los estándares del derecho de la Unión Europea y del Consejo de Europa. El informe será público y será objeto de debate en sesión plenaria del Consejo”, obligación que refuerza y acredita el compromiso del Consejo General del Poder Judicial con la transparencia en materia de nombramientos discrecionales, pese a lo cual la petición efectuada no puede ser atendida por los motivos aducidos en la propuesta y, en particular, porque supondría un cruce de datos incompatible con el principio de “limitación de la finalidad” del tratamiento singularmente aludido en ella.

Notifíquese el presente acuerdo a las asociaciones interesadas.

El presente acuerdo ha sido adoptado por unanimidad.

I.46 - Adscribir al inspector delegado Fernando Javier Muñoz Tejerina al puesto de inspector delegado coordinador del orden penal, con efectos del día 6 de septiembre de 2026.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.47 - Primero. Adscribir a Laura de Lorenzo Aracama a una jefatura de Sección del Centro de Documentación Judicial en la sede de San Sebastián.

Segundo. Delegar en el Secretario General la fecha de efectos de esta adscripción, que no altera el régimen de renovaciones al que se encuentra sometida la citada letrada.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.48 - Adscribir a Álvaro Sedano Lorenzo, funcionario del Cuerpo de Letrados del Consejo General del Poder Judicial a la Dirección del Servicio Central de Secretaría General con efectos del día siguiente al de la adopción del presente acuerdo.

Esta adscripción se realiza por dos años, renovables anualmente.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.49 - Aprobar el texto de la Memoria sobre el estado, funcionamiento y actividades del Consejo General del Poder Judicial y de los juzgados y tribunales,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

correspondiente al año 2025.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.50 - Tomar conocimiento y acusar recibo al Presidente del Tribunal Constitucional de su comunicación de fecha 26 de mayo de 2026, por la que pone en conocimiento de la Presidenta del Tribunal Supremo y del Consejo General del Poder Judicial la admisión a trámite del conflicto entre órganos constitucionales núm. 8598-2025, promovido por el Senado frente al Gobierno de la Nación, respecto a la tramitación de la enmienda número 8 del Grupo Parlamentario Popular, aprobada por el Pleno del Senado, por la que introduce la disposición adicional decimocuarta en el Proyecto de Ley por la que se modifican la Ley 48/1960, de 21 de julio, sobre Navegación Aérea, y la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.51 - Encomendar a la Comisión de Estudios e Informes del Consejo General del Poder Judicial la oportunidad de revisión y actualización de las bases de la convocatoria, composición del tribunal, sistema de oposición, partiendo del que se aplicó a las convocatorias anteriores, así como el temario de las pruebas teóricas de la fase de oposición que permita, en su caso, la convocatoria del concurso-oposición para el ingreso en el Cuerpo de Letrados del CGPJ

Convocatoria que debe garantizar, en todo caso, mérito y capacidad.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.52 - Aprobar provisionalmente, como documento técnico de trabajo y a los efectos de salud judicial y prevención de riesgos laborales, la propuesta de parámetros y horquillas de carga saludable de la Carrera Judicial contenida en el documento elaborado por el grupo técnico de trabajo, incorporado al expediente.

Dar audiencia sobre el documento aprobado provisionalmente, hasta el día 15 de septiembre de 2026, a los Órganos Técnicos del Consejo General del Poder Judicial, a las Asociaciones Judiciales, a las Salas de Gobierno de la Audiencia Nacional y los Tribunales Superiores de Justicia, al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes, a las Comunidades Autónomas con competencia en materia de administración de justicia (Andalucía, Aragón, Asturias, Canarias, Cataluña, Cantabria, Comunidad de Madrid, Comunidad Valenciana, Galicia, País Vasco, La Rioja y Navarra), y a toda la Carrera Judicial.

Encomendar al Gabinete Técnico la ejecución del presente acuerdo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Frente a este acuerdo formulan votos particulares los/as vocales Bernardo Fernández Pérez, Ricardo Bodas Martín, Ángel Ramón Arozamena Laso, Luis Martín Contreras, María Esther Erice Martínez, José María Fernández Seijo, Inés María Herrero Hernández, Argelia Queralt Jiménez y Lucía Avilés Palacios.

I.53 - Tomar conocimiento de la dación de cuenta a la Comisión Permanente del informe emitido por la jefatura del Servicio de Inspección en fecha 30 de junio de 2026, sobre el resultado de los trabajos encargados por el Pleno del Consejo General del Poder Judicial para la ejecución de la sentencia de la Sala Cuarta del Tribunal Supremo de 22 de septiembre de 2023 (Recurso N.º 128/2022).

Contra el presente acuerdo, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del poder Judicial en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su notificación.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.54 - Aprobar, por asentimiento, el informe sobre el anteproyecto de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia para la mejora de las garantías de protección de la infancia y la adolescencia.

I.55 - Tomar conocimiento del acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña de 28 de abril de 2026, relativo a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitutos/as del ámbito territorial del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

Posponer la decisión sobre la renovación del nombramiento de la jueza sustituta XXX XXX, a un momento posterior a la resolución del expediente de inidoneidad (información sumaria), que esta tiene abierto por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

I.56 - Tomar conocimiento de los Acuerdos de la Sala de Gobierno y del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por acuerdos 12 de mayo, 23 de junio, y 7 y 15 de julio de 2026, relativos a la prórroga del nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas y jueces sustitutos/as de su ámbito territorial para el año judicial 2026/2027.

Prorrogar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 103.2, párrafo primero, del Reglamento 2/2011, de 28 de abril, de la Carrera Judicial y de conformidad con las propuestas de la Sala de Gobierno y del presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, por acuerdos 12 de mayo, 23 de junio, y 7 y 15 de julio de 2026, para el año 2026/2027, el nombramiento de magistrados/as suplentes y jueces/zas sustitos/as del ámbito del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla que se relacionan en el Anexo I de la documentación de este acuerdo.

No prorrogar el nombramiento de la jueza sustituta XXX XXX por falta de idoneidad para el cargo, en los términos se el apartado 3.2 del informe propuesta que sirve de motivación al acuerdo.

Prorrogar el nombramiento del juez sustituto Eduardo Rodríguez Cano Giménez La Chica, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3.3 c) del informe del presente acuerdo, que se anexa al mismo y le sirve de motivación.

No acceder a la propuesta de prórroga de Rosa María Sánchez Carretero, pues la misma ingresó en la Carrera Judicial el 8 de octubre de 2025 por el turno de juristas de reconocida competencia.

El presente acuerdo se comunicará al Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento y notificación a las personas interesadas.

Contra este acuerdo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su notificación.

Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Pleno del



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Consejo General del Poder Judicial, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación. En este último caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto el recurso de reposición o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.1 - Denegar la solicitud de suspensión instada en el recurso de alzada núm. 321/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, en su reunión del día 1 de julio de 2026, por el que se aprueba una medida de apoyo en la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla (sede Sevilla), consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones, a favor de XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, desde el 1 de julio hasta el 31 de diciembre de 2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y a la interesada y comuníquese a la Sección de Oficina y Planta Judicial del Consejo General del Poder Judicial y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.2 - Inadmitir los recursos de alzada acumulados núms. 341/2026, 356/2026, 357/2026, 366/2026, 367/2026, 368/2026 y 369/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra otros tantos acuerdos de fechas 2, 10, 16 y 17 de junio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a diferentes procedimientos ordinarios, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de las solicitudes de suspensión de la inmediata eficacia de los acuerdos impugnados, instadas por la recurrente en sus recursos de alzada núms. 341/2026, 356/2026, 357/2026 y 369/2026.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.3 - Inadmitir los recursos de alzada acumulados núms. 342/2026, 343/2026, 344/2026, 345/2026, 346/2026, 347/2026 y 358/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra otros tantos acuerdos de fechas 10, 16 y 17 de junio y 8 de julio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a diferentes procedimientos ordinarios, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de las solicitudes de suspensión de la inmediata eficacia de los acuerdos impugnados, instadas por el recurrente en sus recursos de alzada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.4 - Inadmitir los recursos de alzada acumulados núms. 304/2026, 305/2026, 306/2026, 307/2026, 308/2026, 309/2026, 310/2026, 311/2026, 312/2026, 313/2026, 314/2026, 315/2026, 316/2026, 317/2026, 326/2026, 327/2026, 328/2026, 329/2026, 330/2026 y 354/2026, interpuestos por XXX XXX, en representación de la «XXX XXX», contra otros tantos acuerdos de fechas 2, 8, 10, 12, 15, 16, 17, 26, 29 y 30 de junio y 8 de julio de 2026, adoptados por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes a diferentes procedimientos ordinarios, tramitados en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de las solicitudes de suspensión de la inmediata eficacia de los acuerdos impugnados, instadas por el recurrente en sus recursos de alzada núms. 305/2026, 309/2026, 310/2026, 311/2026, 312/2026, 313/2026, 314/2026, 315/2026, 316/2026, 317/2026, 326/2026, 327/2026, 328/2026, 329/2026, 330/2026 y 354/2026.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.5 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 355/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX y XXX XXX, contra el acuerdo de fecha 23 de junio de 2026, adoptado por la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por el que se dispone la remisión de las actuaciones correspondientes al procedimiento ordinario 7316/2023, tramitado en la Sección Tercera de dicha Sala, a su Sección Segunda.

Al dictarse la presente resolución dentro del plazo establecido en el artículo 117.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no procede hacer pronunciamiento alguno acerca de la solicitud de suspensión de la inmediata eficacia del acuerdo impugnado, instada por el recurrente en su recurso de alzada.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.6 - Desestimar el recurso de alzada núm. 199/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrado con destino en la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Superior de Justicia de XXX, contra el acuerdo de 12 de marzo de 2026, de la Presidencia de la referida Sala, por el que se dispone que el magistrado recurrente pasará de la Sección Tercera a la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente al presente acuerdo formulan voto particular el vocal Carlos Hugo Preciado Domènech y la vocal Inés María Herrero Hernández. Asimismo, formulan voto particular los vocales Bernardo Fernández Pérez, Ricardo Bodas Martín, Ángel Ramón Arozamena Laso, Luis Martín Contreras, María Esther Erice Martínez, José María Fernández Seijo, Argelia Queralt Jiménez y Lucía Avilés Palacios.

II.7 - No aprobar la propuesta de la Sección de Recursos, relativa a recurso de alzada núm. 182/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de la asociación judicial «XXX XXX», contra los acuerdos de 12 de marzo de 2026, de la Presidencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de XXX, por los que se modifica la composición de las Secciones Tercera y Cuarta de la citada Sala, designando como nuevo ponente al vocal José Antonio Montero Fernández.

El presente acuerdo se adopta por mayoría.

II.8 - Estimar en parte el recurso de alzada núm. 417/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado ante el Juzgado XXX núm. XX de XXX (Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza núm. XX), en el seno del procedimiento concurso consecutivo 307/2022 (subasta SUB-JC-2023-215625) y, en consecuencia, conceder el acceso únicamente en lo que refiere a los extremos de la solicitud de acceso documental que no hayan sido ya atendidos mediante la entrega de testimonios efectuada y que no se encuentren afectados por las limitaciones derivadas de la normativa sobre protección de datos personales en atención al interés legítimo apreciado (y sin perjuicio de que la recurrente pueda ser requerida a delimitarlo nuevamente).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la Sección XXX del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza núm. XX (Juzgado XXX núm. XX de XXX).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.9 - Estimar en parte el recurso de alzada núm. 457/2025, interpuesto por XXX XXX, contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de revisión formulado ante el Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX (Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX. Plaza núm. XX), en el seno del procedimiento de ejecución hipotecaria 149/2016 (sub-ja-2023-216342) y, en consecuencia, acceder a la documentación solicitada con el alcance que determine el responsable del tratamiento de datos del órgano judicial en atención al interés legítimo apreciado (y sin perjuicio de que la recurrente pueda ser requerida a delimitarlo nuevamente).

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese al magistrado-juez titular de plaza núm. XX de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de XXX (Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. XX de XXX).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.10 - Desestimar el recurso de alzada núm. 342/2025, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular del Juzgado XXX XXX núm. XX de XXX XXX, contra el acuerdo de 9 de julio de 2025, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, relativo a su solicitud de permiso parental retribuido de ocho semanas por cuidado de hijo menor de ocho años.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias y a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formulan voto particular el vocal Carlos Hugo Preciado Domènech y la vocal Inés María Herreros Hernández.

II.11 - Desestimar el recurso de alzada núm. 104/2025, interpuesto por XXX XXX, magistrado titular del Juzgado XXX núm. XX de XXX, contra el acuerdo de 18 de marzo de 2025, adoptado por el presidente del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativo a su solicitud de permiso parental retribuido de ocho semanas por cuidado de hijo menor de ocho años.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña y a la Comisión de Igualdad del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formulan voto particular el vocal Carlos Hugo Preciado Domènech y la vocal Inés María Herreros Hernández.

II.12 - Desestimar los recursos de alzada acumulados números. 226/2025 y 312/2025, interpuestos por XXX XXX, magistrada titular del Juzgado de lo Social núm. XX de XXX, contra los acuerdos de 8 de mayo y 16 de junio de 2025, respectivamente, adoptados por la presidenta del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, relativos a sus solicitudes de permiso parental retribuido de ocho semanas por cuidado de cada hija menor de ocho años.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña.

El presente acuerdo ha sido adoptado por mayoría.

Frente a este acuerdo formulan voto particular el vocal Carlos Hugo Preciado Domènech y la vocal Inés María Herreros Hernández.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

II.13 - Estimar parcialmente el recurso de alzada núm. 1/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrada titular de la plaza núm. XX de la Sección de lo Social del Tribunal de Instancia de XXX, contra el acuerdo de la Comisión Permanente de este órgano constitucional, de fecha 16 de diciembre de 2025, relativo a la aprobación de los listados de las retribuciones variables de los miembros de la Carrera Judicial correspondiente al primer semestre de 2025, el cual se deja sin efecto, y a través de la presente se le reconoce, para el primer semestre de 2025, un rendimiento del 123'02% y su encuadramiento en el grupo Primero.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial (Sección de Organización y Calidad).

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.14 - Desestimar el recurso de alzada núm. 494/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 17 de noviembre de 2025, del decano de los Juzgados de XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente frente al Juzgado XXX núm. XX de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al decano de los Juzgados de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.15 - ACUERDA: Inadmitir el recurso de alzada núm. 46/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 28 de enero de 2026, adoptado por la presidenta del Tribunal de Instancia de XXX XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente contra el magistrado-juez titular de la plaza núm. XX de la Sección XXX XXX del citado Tribunal de Instancia.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal de Instancia de XXX XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.16 - Inadmitir el recurso de alzada núm. 470/2025, interpuesto por XXX XXX, letrada, en representación de la asociación «XXX XXX», contra el acuerdo de 17 de octubre de 2025, de la Sección XXX de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de XXX XXX, por el que se desestima el recurso de revisión formulado por la recurrente frente a la diligencia de ordenación de 22 de febrero de 2024, de la Letrada de la Administración de Justicia de la referida Sección, en virtud del cual se denegaba su solicitud de acceso a determinada documentación obrante en el procedimiento ordinario 96/22.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la Sección XXX de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.17 - Desestimar el recurso de alzada núm. 468/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 4 de noviembre de 2025, adoptado por la decana de los Juzgados de XXX, por el que se resuelve la queja formulada por la recurrente en relación con el funcionamiento del Juzgado de Violencia sobre la Mujer de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de esta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la decana de los Juzgados de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.18 - Desestimar el recurso de reposición núm. 2/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 2 de diciembre de 2025, adoptado por la Comisión Permanente de este órgano constitucional en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, por el que se aprueba el abono de productividad por cumplimiento de objetivos durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de agosto de 2025, del personal al servicio del Consejo.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Gerencia del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.19 - Desestimar el recurso de alzada núm. 459/2025, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 14 de octubre de 2025, del decano de los Juzgados de XXX, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente frente a los Juzgados de Instrucción de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese al decano de los Juzgados de XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.20 - Desestimar el recurso de reposición núm. 3/2026, interpuesto por XXX XXX, contra el acuerdo de 16 de diciembre de 2025, adoptado por la Comisión Permanente de este órgano constitucional en ejercicio de las competencias delegadas por el Pleno, por el que se deniega la solicitud del recurrente de designación de comisión de servicios con la consideración residencia habitual.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Comisión de Asuntos Económicos del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.21 - Desestimar el recurso de alzada núm. 166/2026, interpuesto por XXX XXX, en representación de XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

Disciplinaria de este órgano constitucional, en su reunión del día 10 de febrero de 2026, en virtud del cual se impone a la recurrente, por su actuación como jueza sustituta en el Juzgado de XXX núm. XX de XXX, una sanción de suspensión de funciones por tiempo de tres (3) meses, por ser considerada autora disciplinariamente responsable de una infracción muy grave del artículo 417.9 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ).

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a las Secciones de Apoyo a la Comisión Disciplinaria y de Calificación de este órgano constitucional, al Ministerio Fiscal (Fiscalía del Tribunal Supremo) y a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.22 - Desestimar los recursos de alzada acumulados núms. 515/2025 y 12/2026, interpuestos por XXX XXX y XXX XXX, magistradas titulares de las plazas núms. XX y XX de la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX, respectivamente, contra los acuerdos adoptados por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias, en sesiones celebradas los días 19 de noviembre y 17 de diciembre de 2025, relativos ambos a la elaboración de nuevas normas de reparto para las plazas judiciales que integran la Sección XXX XXX del Tribunal de Instancia de XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Principado de Asturias.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.23 - Inadmitir, por extemporáneo, el recurso de alzada núm. 107/2025, interpuesto por XXX XXX, letrada, en representación de la asociación «XXX XXX», contra el acuerdo de 23 de septiembre de 2024, de la Sección XXX de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de XXX XXX, por el que se desestima el recurso de revisión formulado por la recurrente frente a la diligencia de ordenación de 22 de febrero de 2024, de la letrada de la Administración de Justicia de la referida Sección,



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

en virtud del cual se denegaba su solicitud de acceso a determinada documentación obrante en el procedimiento ordinario 1148/23.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y comuníquese a la Sección XXX de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de XXX XXX.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.24 - Inadmitir, por falta de legitimación activa, el recurso de alzada núm. 403/2025, interpuesto por XXX XXX, en representación de la Asociación de Vecinos y Vecinas XXX XXX, contra el acuerdo adoptado por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2025, por el que se archiva la queja formulada por el recurrente contra el Juez de Paz de XXX XXX.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de ésta.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Presidencia del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

II.25 - Estimar el recurso de alzada núm. 28/2026, interpuesto por XXX XXX, magistrado-juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, contra el acuerdo de 16 de diciembre de 2025, de la Comisión Permanente de este Órgano Constitucional, por el que se desestima, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión de Asuntos de Especial Dedicación, y con lo establecido en el artículo 10.3 del Reglamento 2/2018, la solicitud de valoración como asunto de especial dedicación, registrada con la referencia AED039/2025, de las diligencias previas XX/2017 seguidas ante el Juzgado XXX núm. XX de XXX, presentada por el recurrente.

Contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la misma.

Notifíquese el presente acuerdo a la parte recurrente y comuníquese a la Comisión



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

de Asuntos de Especial Dedicación del Consejo General del Poder Judicial.

El presente acuerdo ha sido adoptado por asentimiento.

III.1 - Aprobar, por asentimiento, el informe sobre la reclamación de responsabilidad patrimonial contra el Consejo General del Poder Judicial promovida por XXX XXX.

III.2 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 001/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XX.

III.3 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 098/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.4 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 106/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.5 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 127/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por por XXX XXX.

III.6 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 137/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.7 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 142/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XXX en nombre y representación de las mercantiles XXX XXX, XXX XXX, XXX XXX XXX XXX y XXX XXX.

III.8 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 151/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

III.9 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 157/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX, en su propio nombre y en representación de XXX XXX.

III.10 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 180/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.11 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 185/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.12 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 188/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.13 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 193/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XXX.

III.14 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 194/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.15 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 195/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.16 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 196/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.17 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 199/2026 emitido en el



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.18 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 203/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XXX.

III.19 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 204/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por la XXX XXX y la interesada, XXX XXX.

III.20 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 205/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.21 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 208/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.22 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 209/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.23 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 210/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.24 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 213/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.25 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 214/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.



CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

III.26 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 215/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX y XXX XXX.

III.27 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 220/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.28 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 228/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.29 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 230/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.30 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 233/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.

III.31 - Aprobar, por asentimiento, el Informe núm. 229/2026 emitido en el expediente de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia, instado frente al Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes por XXX XXX.